

**REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE  
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 126 /

**Puerto Montt, 22 de marzo de 2018**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación, efectuada por el señor Roberto Jaramillo Alvarado, Rector (S) Universidad de Los Lagos, recibida en las oficinas del SEA Región de Los Lagos con fecha 21 de marzo de 2018.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que "Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."
3. Que, mediante presentación recibida en las oficinas del SEA Región de Los Lagos con fecha 21 de marzo de 2018, el señor Roberto Jaramillo Alvarado, Rector (S) Universidad de Los Lagos, solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no

puede ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el señor Roberto Jaramillo Alvarado, Rector (S) Universidad de Los Lagos, el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

Proyecto " Centro de Formación Técnica Región de Los Lagos"

Objetivo: A solicitud del Ministerio de Educación, la Universidad de Los Lagos tiene planificado desarrollar el proyecto "Centro de Formación Técnica Región de Los Lagos", con el objetivo de ofrecer carreras orientadas a la innovación y tecnología, que armonicen con los requerimientos de desarrollo industrial e identidad de la Región.

Localización:

El Proyecto se localiza administrativamente en la Región de Los Lagos, Provincia y Comuna de Llanquihue. Específicamente, se ubica en calle Manuel Antonio Matta Nº 713, dentro de los límites de zonificación urbana definidos por el Plan Regulador Comunal vigente.

Se localiza sobre una zona que contiene las tipificaciones H1 y R2, cuyos usos permitidos corresponden a los siguientes:

Usos permitidos Zona H-1= Vivienda y los siguientes equipamientos de escala vecinal: salud, educación, seguridad, culto, cultura, organización comunitaria, área verde y comercio minorista.

Usos permitidos Zona R-2=Áreas verdes y canchas deportivas.

Características del proyecto:

El proyecto se ubicará en un predio de 2.850 m<sup>2</sup> aproximados (0,285 ha), cuya superficie total a edificar es de 2.598,98 m<sup>2</sup>.

La etapa de construcción tendrá una duración estimada de 10 a 12 meses, y requerirá una cantidad aproximada de 100 a 150 trabajadores, siendo este último valor el máximo durante la ejecución de las obras.

Las instalaciones asociadas al proyecto, consisten en un edificio de dos plantas, una a nivel de terreno de 1.281,72 m<sup>2</sup> y otra subterránea de 1.317,26 m<sup>2</sup>, las que en conjunto totalizan un área construida de 2.598,98 metros cuadrados.

Descripción general

El CFT corresponde a un edificio de 2 niveles, una planta subterránea y un nivel en primer piso. La capacidad máxima programada es de 600 alumnos, considerando una dotación máxima de 40 trabajadores.

De acuerdo a estimaciones que consideran la materialidad de la infraestructura, la vida útil estimada del edificio es de 80 años.

El nivel subterráneo estará conformado por los siguientes elementos:

- 6 salas con equipamiento para talleres
- 1 cocina y casino
- 6 servicios higiénicos
- 4 duchas
- Salas de estar

El primer nivel estará conformado por los siguientes elementos:

- 9 salas de clases
- Oficinas administrativas
- 6 servicios higiénicos
- Biblioteca
- Salas de estar

## - 10 Estacionamientos

Ambos niveles estarán conectados por un ascensor y escaleras, considerando escalera de emergencias

### Suministro energético

El proyecto considera para la etapa de operación, una potencia eléctrica de 230 kW, cuyo suministro se espera obtener de la red eléctrica pública, particularmente de la empresa SAESA, cuyo empalme será de baja tensión, con canalización subterránea.

Complementariamente, el proyecto considera abastecimiento mediante sistema de energía solar híbrido, con la implementación de 64 paneles solares policristalinos de 320 W que se ubicarán sobre el techo de la Biblioteca. Se considera una capacidad instalada total de 20 kW. El objeto es generar, consumir y entregar sus excedentes de energía a la red eléctrica pública, también tendrá un set de baterías que permitirán almacenar energía en instantes de radiación solar.

El proyecto contempla un sistema de calefacción central con caldera a pellets. El calor se distribuirá recirculando agua caliente y se disipará por losa radiante y convectores con bombas de calor. La distribución de la calefacción será sectorizada y automatizada, comandada por un programador horario y termostatos ambiente en puntos claves del circuito para el control de sus funcionamientos, además de controles propios de la caldera, tanto de operación como de seguridad.

Se contará con red de gas para suministrar a los sectores de cocina y laboratorio de química.

### Suministro de agua en la etapa de operación

El agua para uso de servicios higiénicos, duchas, cocina y mantención de áreas verdes será suministrada en su totalidad mediante conexión a red Pública de agua potable existente, en conformidad con factibilidad establecida por la empresa sanitaria.

Para el tratamiento de aguas residuales se considera la implementación de un Biofiltro que pueda tratar las aguas grises proveniente de lavamanos y cocina (desprovistas de carga orgánica cloacal), mediante un sistema de purificación natural de aguas que permite la absorción de materia orgánica y de contaminantes a través de la incorporación de plantas que a través del abundante desarrollo radicular realizan el trabajo de depuración. Dichos efluentes una vez tratados serán conducidos al Humedal El Loto, con el propósito de contribuir a su alimentación para mantenimiento de nivel en periodos secos.

Durante los primeros años de operación, la totalidad de las aguas residuales serán desviadas al alcantarillado público, dado que la operatividad del Biofiltro requiere el desarrollo y crecimiento de las plantas depuradoras, hasta que su funcionalidad se vuelva eficiente en conformidad con los parámetros establecidos en la normativa vigente.

5. Que las tipologías respecto de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad, conforme a sus características son aquellas indicadas en las letras g), h) y o) del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
6. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar no tipifican en sus características a aquellas contenidas en las letras g), h) y o) del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.
7. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Roberto Jaramillo Alvarado, Rector (S) Universidad de Los Lagos, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio

Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

8. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el señor Roberto Jaramillo Alvarado, Rector (S) Universidad de Los Lagos, en su carta de fecha de ingreso a SEA Los Lagos 21 de marzo de 2018, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl).

**SE RESUELVE:**

1. Que el proyecto descrito por el señor Roberto Jaramillo Alvarado, Rector (S) Universidad de Los Lagos, en el Considerando 5 de la presente Resolución, no requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por no poseer las características ni alcanzar las magnitudes señaladas en las letras g ), h) y o) del artículo 3° del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico , regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.



**Distribución:**

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- I. Municipalidad de Llanquihue

**C/c:**

- Repositorio de Pertinencias.
- Archivo SEA Región de Los Lagos.



N° 152

Puerto Montt, 22 de marzo de 2017

Señor

Roberto Jaramillo Alvarado

Rector (S) Universidad de Los Lagos

Av. Fuchslocher 1305

Osorno

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 126 de 22 de marzo de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a modificaciones al proyecto "Centro de Formación Técnica Región de Los Lagos".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Alfredo Wendt Scheblein  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

Adj.: Lo indicado

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2562000  
www.sea.gob.cl



**ORD. N° 152**

**ANT:** No hay

**MAT:** Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consultas de Pertinencia

**Puerto Montt,** 25 de agosto de 2017

**A :** SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**DE :** DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 126 de 22 de marzo de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a modificaciones al proyecto "Centro de Formación Técnica Región de Los Lagos".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Adj.: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- I. Municipalidad de Llanquihue

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias